



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-096/2021.

DENUNCIANTE: C. Francisco Arturo
Federico Ávila Anaya.

DENUNCIADOS: Partido Acción
Nacional y otros.

Aguascalientes, Aguascalientes, veintidós de febrero de dos mil veintidós.

El Secretario de Estudio, da cuenta a la Magistrada Instructora Claudia Eloisa Díaz de León González con:

- a) Oficio IEE/SE/0132/2022 de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, mediante el cual se remiten los documentos en alcance.
- b) Acuse de recibido de oficio IEE/SE/-036/2022 de fecha doce de enero del presente año.
- c) Oficio IEE/DJ-5563/2021, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, signado por la C. María Genoveva Jiménez Cerezo, encargado de despacho de la dirección jurídica.
- d) Acuerdo de la diligencia para notificar diferimiento de audiencia de pruebas y alegatos, de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno.
- e) Citatorio de fecha de quince de diciembre de dos mil veintiuno.
- f) Cédula de notificación personal, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.
- g) Acta circunstanciada, de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno y anexos.
- h) Razón de fijación y cédula de notificación en fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, signado por César Huerta Méndez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla.
- i) Razón de retiro de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, signado por César Huerta Méndez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

Aguascalientes, Aguascalientes, veintidós de febrero de dos mil veintidós.

El Secretario de Estudio, **certifica y hace constar:** que, el plazo para recurrir la sentencia dictada en seis de enero del dos mil veintidós, transcurrió del siete al diez de enero del presente año, sin que se hubiese recibido en este Tribunal medio de impugnación alguno.

Se da cuenta a la Magistrada Claudia Eloisa Díaz de León González con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio.



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 298 y 360 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 20 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Vista la certificación que antecede y el estado que guardan los autos, del que se advierte que ninguna de las partes recurrió a la sentencia dictada en fecha seis de enero del presente año, por tanto, ha causado estado.

SEGUNDO. –Se ordena archivo. En tales condiciones y, al no existir actuación pendiente por realizar, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido, remítase por oficio este expediente a la Secretaría General de este tribunal para su custodia y archivo.

Glóse al expediente correspondiente y vuelvan los autos al archivo.

NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes Claudia Eloisa Díaz de León González, en presencia del Secretario de Estudio, Néstor Enrique Rivera López, quien da fe. -----

MAGISTRADA

SECRETARIO DE ESTUDIO

CLAUDIA ELOISA
DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ

NÉSTOR ENRIQUE
RIVERA LÓPEZ